

LA SOSTENIBILIDAD EN LOS PAISAJES CULTURALES

ARANJUEZ 15 Y 16 DE DICIEMBRE



JOAQUÍN ÁLVAREZ



*Llei de la
Serra de Tramuntana
Patrimoni Mundial
(Paisatge Cultural)*

TOMEU CANYELLES

LEY SERRA TRAMUNTANA

UNA LEY PARTICIPADA

- Alcaldes de la Serra, asociaciones, expertos, órganos, gobernanza de la Serra...
- Apuesta por la gobernanza.

UNA LEY TRANSVERSAL

- Paisaje, patrimonio, agricultura, ordenación del territorio, urbanismo, movilidad, desarrollo económico, medio ambiente...
- Apuesta por la sostenibilidad.



LEY SERRA TRAMUNTANA

LA LEY CONSTA DE:

- Exposición de motivos
- 87 artículos
- 6 disposiciones adicionales
- 11 disposiciones transitorias
- 1 disposición derogatoria
- 1 disposición final





OBJETIVO DE LA LEY

(ART. 1, 2, 3)

- El reconocimiento jurídico del Paisaje Cultural de la Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial Unesco.
- La ordenación de una gestión SOSTENIBLE y adecuada para su protección, mantenimiento, mejora, restauración, y regeneración.

DEFINICIONES DE LA LEY

(ART. 4)

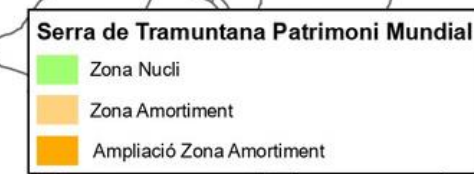
SE DEFINEN JURÍDICAMENTE ALGUNOS TÉRMINOS COMO:

- Paisaje Cultural
- Elementos de piedra en seco: bancales, pared seca o en verde
- Elementos patrimoniales: posesión, casas de posesión
- Olivo y olivar monumental
- Vivienda cooperativa



(ART. 5)

- Se amplía la zona de amortiguación para incluir fincas y poblaciones completas.
- Así como los núcleos de Selva, entre otros.



DELIMITACIÓN SERRA DE TRAMUNTANA

AMPLIACIÓN ZONA DE AMORTIGUACIÓN

ADMINISTRACIÓN Y GOBERNANZA DE LA SERRA

(ART. 6-11 I DISPOSICIONES ADICIONALES 1,2,3)

- Se mantienen los órganos actuales.

- Se crea la comisión de dirección estratégica como instrumento de coordinación interadministrativa.

- Se define su composición en las disposiciones adicionales 1,2,3.

PROPONE

CORDINA

GESTIONA



APOYO A LA ACTIVIDAD AGRARIA

(ART. 12-16)

Se reconoce la actividad agraria y las personas que la mantienen como elementos fundamentales para mantener el paisaje de la Serra.

- Fomento de los bancos de tierras.
- Fomento de las industrias de transformación agraria.
- Planes estratégicos territoriales.
- Fomento de la custodia del territorio.
- Ecoregión.



PROTECCIÓN DE OLIVOS Y OLIVARES

(ART. 12-16)

Se protegen los olivos y los olivares monumentales.

- Olivo monumental es aquel que tiene un perímetro superior de 3,5 mt a 1,30 de altura.
- Se crea el catálogo de olivos monumentales.
- Promoción de sus productos.
- Prohibición de trasplante y venta.
- Línea de ayudas directa para propietarios para su mantenimiento.



CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO

(ART. 19–27)

- Se define un nuevo Plan Especial de todo el ámbito de la Serra que debe suplir transitoriamente todos aquellos PE pendientes de redacción.
- Salvaguardia de la técnica de piedra en seco.
- Los muros, paredes, sequias y otros elementos etnológicos deben construirse y mantenerse mediante la técnica de piedra en seco.
- La reparación de muros y paredes se podrá realizar mediante comunicación previa (salvo los del BIC del barranco, Les Rotes, y el Archiduque).



CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO

(ART. 19–27)

- Se preservan los sistemas hidráulicos con su totalidad y se crea su inventario.
- Se crea el inventario de casas de posesión de la Serra y se amplían sus posibles usos condicionados.
- Vivienda cooperativa (Co-Housing).
- Actividades relacionadas con profesiones artísticas o liberales (Co-Working).
- Actividades de ocio, científicas y culturales (con posible alojamientos temporal por grupos).



CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO

(ART. 19–27)

Se permitirá la reconstrucción de edificaciones existente en estado ruinoso de valor patrimonial.

- Previo informe de Patrimonio del CIM que incluirá lo necesario para crear una ficha de catálogo.
- Cuando se cree o revise el catálogo municipal esta edificación se incorporará.
- Se deben emplear la misma técnica constructiva y materiales tradicionales.



EVALUACIÓN DE AFECTACIÓN PAISAJE CULTURAL

(ART. 40, ANNEX III I IV, AD. 1º)

- No se pueden hacer proyectos, ni privados ni públicos, que afecten los valores que definen la Serra.
- Las obras sujetas a licencia serán evaluadas mediante un cuestionario de autoevaluación definido en la ley.
- Obras sujetas a evaluación ambiental y las de más de 10 viviendas o PEM superior a 10. 000. 000 de euros realizarán una evaluación de impacto en el paisaje informado por Territorio.



MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

(ART. 41-43)

- Se fomenta la implantación de energías renovables de autoconsumo individual y colectivo.
- Se considera la biomasa como fuente de energía estratégica en la Serra por lo que, el Consell habilitará ayudas para su desarrollo.
- Se podrán tomar medidas correctoras para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en toda o partes de la Serra mediante acuerdos del Pleno del Consell.



ALTERACIONES AMBIENTALES

(ART. 45-46, ANNEX VI)

- Para la protección del medio nocturno se define todo el ámbito de la Serra como zona E1 de máxima protección según ley 3/2005.
- Para luchar contra la contaminación acústica se insta al Consell a colaborar con las administraciones competentes para controlarla y erradicarla.
- Se define un modelo de ordenanza acústica para toda la Serra, que será de aplicación en aquellos municipios que no tengan.



MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD

(ART. 47, 48, 49)

- Se define la necesidad de redactar un plan específico de movilidad de la Serra.
- Se da apoyo jurídico a la posibilidad de restringir accesos a determinados espacios mediante resolución de acuerdo.
- Se habilita al Pleno del Consell a restringir las actividades no permanentes de vehículos a motor en el ámbito de la Serra, considerando repartos temporales y territoriales.



INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, FORMACIÓN

(ART. 50–52)

- Se propone la creación de la Cátedra Serra de Tramuntana Patrimonio de la Humanidad con el apoyo del Consell.
- Se insta a las administraciones públicas a tomar acciones para difundir los valores de la Serra Unesco.
- Se apoya a actividades escolares, de custodia del territorio, etc. , como herramientas fundamentales para el conocimiento y la difusión de los valores de la Serra.



INICIATIVAS PARA PRESERVAR LA SERRA

(ART. 53–61)

- Se da apoyo legal al distintivo Serra Tramuntana.
- Se fomenta la gastronomía con producto local.
- Las administraciones, en los actos públicos con comidas dentro del ámbito de la Serra, deben emplear productos locales, preferentemente los adscritos al Distintivo de la Serra.
- Se define la *oficina de apoyo a la Serra* para facilitar los trámites de todas las subvenciones dentro de la Serra.
- La oficina debe poder ser itinerante.



INICIATIVAS PARA PRESERVAR LA SERRA

(ART. 53–61)

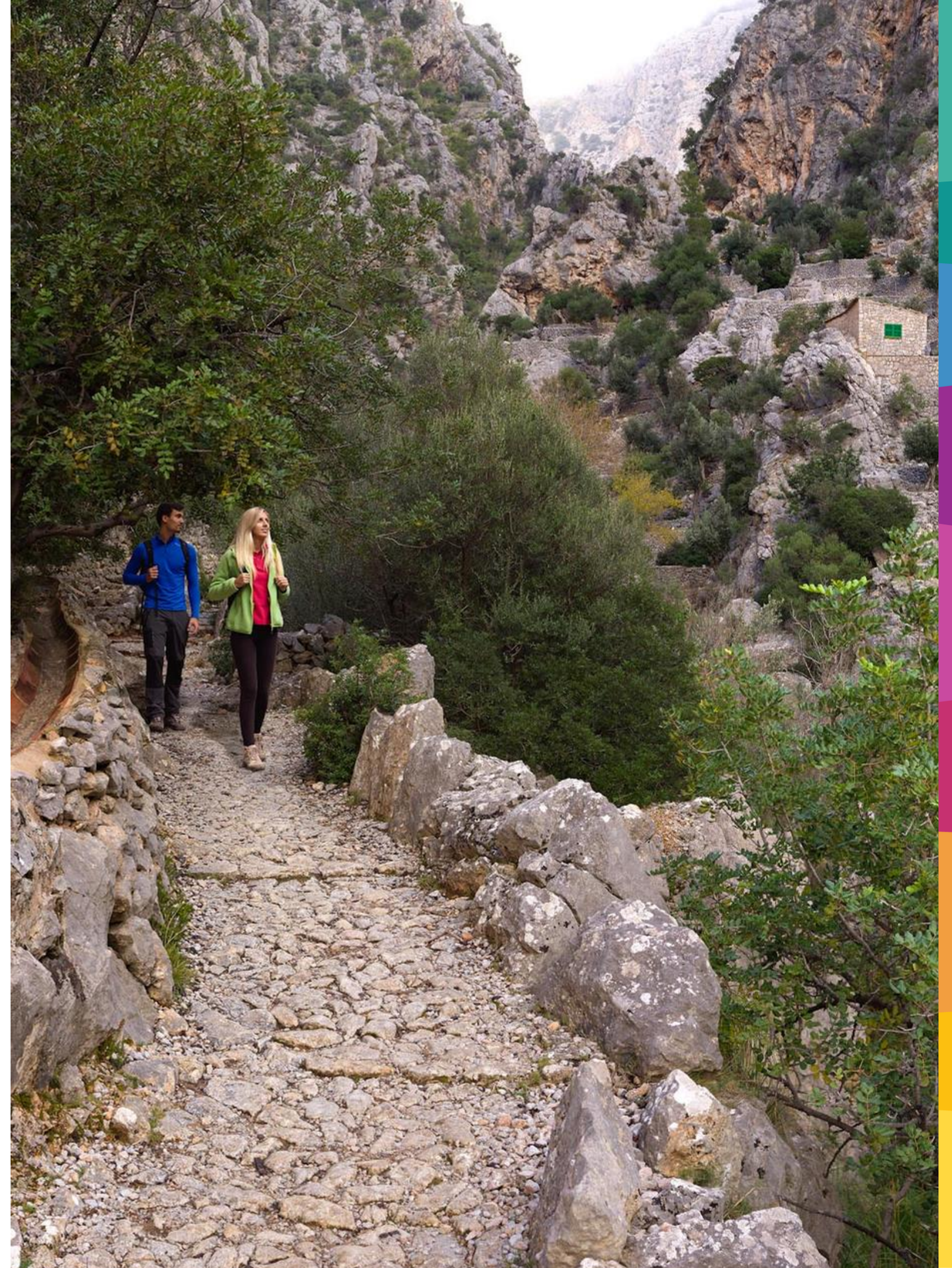
- Se propone hacer un Plan de desarrollo turístico unificado de la Serra.
- Se manda la creación de un manual de señalización a seguir por las distintas administraciones con competencias en la Serra para unificar criterios.
- En el plazo de un año se deben eliminar las señales obsoletas.
- Los carteles de obras deben retirarse una vez firmada la recepción de las mismas.
- Se prohíben en las carreteras las barreras de seguridad exclusivamente metálicas.



ACCESO PÚBLICO AL PAISAJE

(ART. 47, 48, 49)

- Se definen como carreteras paisajísticas La Ma 10, Sa Calobra, Lluc, coll de Sóller, Formentor y Port de Valldemossa.
- Se definen como rutas paisajísticas la ruta de piedra en seco y el camino viejo de Lluc y una futura ruta a los miradores del archiduque que deberán restaurarse.
- Se definen las actividades de montañismo como actividades tradicionales.



PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN

(ART. 66-75)

- Se define el Plan Estratégico para definir las acciones para los próximos 10 años así como el Plan de acción para la planificación anual.
- La financiación de las acciones se realizará mediante las partidas propias de todas las administraciones. Estas deberán especificar en sus presupuestos anuales la cantidad invertida en la Serra.
- Se define un banco de proyectos y la posibilidad de ser financiado mediante mecenazgo.



REDES DE COLABORACIÓN Y SANCIONES

(ART. 76–87)

- El Consell colaborará en redes de ámbito nacional e internacional sobre paisajes culturales.
- Se define un régimen sancionador con infracciones leves, graves y muy graves. La potestad sancionadora recae en el Conseller en quién recaiga el consorcio Serra de Tramuntana.
- Son sanciones graves los grafitis, arrancar olivos monumentales, superar los umbrales acústicos, etc.



OTRAS DISPOSICIONES

(ADICIONALES, TRANSITORIAS
DERROGATORIAS Y FINALES)

- Se modifica la Ley 12/98 de Patrimonio Histórico para introducir el concepto Paisaje Cultural.
- Se derroga la figura de Paraje Pintoresco, sustituida por el Paisaje Cultural de la ST.
- La nueva delimitación de ST debe incorporarse al PTI y modificar la delimitación ante la UNESCO.
- En un año se debe aprobar un Plan de simplificación Administrativa.
- El Consell podrá desarrollar reglamentariamente la presente ley y modificar los anexos.





ANEXOS

(I-V)

- Se definen los modelos de evaluación en el Paisaje Cultural.
- Se define una ordenanza general de ruidos en la Serra.
- Se definen estándares y parámetros de construcción de piedra, bancales y muros de contención, pared seca, paredones de carretera y pared en verde.

*Llei de la
Serra de Tramuntana
Patrimoni Mundial
(Paisatge Cultural)*

MUCHAS GRACIAS

